



DECLARACIÓN JURADA DE OBJETIVOS Y EFECTOS

Fecha

Manifiesto que la

- Persona Juridica
 Persona Humana

CUIT/CUIL

Manifiesto haber tomado conocimiento de lo dispuesto en el Art. 20, inc. d) y f), del Decreto 446/06 y sus modificaciones, comprometiendome a presentar el detalle de objetivos y efectos en los plazos establecidos.

Art.20

"Inciso d) Dentro de los tres días de notificada la empresa de seguridad del otorgamiento de su habilitación y/o renovación deberá declarar los objetivos protegidos, denunciándolos en tal caso mediante nota suscripta por el Director Técnico. Toda modificación deberá ser denunciada en la misma forma y plazo, caso contrario deberá indicar mediante nota con carácter de declaración jurada, que aún no cuenta con objetivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Inciso f) Cada Prestadora deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Privada la información sobre armas de fuego, inmuebles, vehículos y equipamiento de comunicaciones que se utilicen para las actividades propias de la misma. Dicha Dirección General, establecerá los requisitos, condiciones y metodologías para su registro. Para el caso de elementos que requieran registración ante otros organismos, los mismos deberán estar previamente declarados en el registro correspondiente. Para el caso especial de las armas de fuego, se procederá de acuerdo a lo que indica el inciso h) del presente artículo."